

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No. 196 del 08 de Septiembre de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de Septiembre de 2023.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

| | |
|----------------------|----------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO. | \$500.000.00 M/cte. |
| NOTIFICACIONES | \$0.00 M/cte. |
| TOTAL | \$500.000.00 M/cte. |

ANGELA MARIA LASSO.
La secretaria.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
APD. BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO
COR. juridico5@marthamejia.com
DDO. LUZ MARIA ORTEGA MARINEZ
RAD. 76001400302820230040000
J.A.A.R

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

Auto Interlocutorio No. 1527
Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del juzgado, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de **\$500.000.00. M/cte.**, a que fue condenada la parte demandada **LUZ MARIA ORTEGA MARINEZ**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva de presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se realice el trámite de su competencia.

NOTIFÍQUESE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DLCM

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria